

DECRETO N° 0161/2003

Neuquén, 29 de enero de 2003

VISTO:

El Expediente N° 2901-2446/98 por el cual la Dirección General de Áreas naturales Protegidas dependiente de la Dirección Provincial de Producción de la Secretaría de Estado de Coordinación y Producción del Ministerio Jefatura de Gabinete, eleva la solicitud de creación del Área Natural Protegida Cuchillo Curá; y

CONSIDERANDO:

Que es objetivo del Estado Provincial conservar: (a) Muestras representativas de las unidades biogeográficas provinciales, (b) Ambientes que albergan especies autóctonas, (c) La diversidad biológica y los procesos ecológicos y evolutivos naturales, (d) Los recursos, la diversidad y los flojos genéticos, (e) El patrimonio cultural, arqueológico, paleontológico, espeleológico, paisajístico y geológico; así como propender a la minimización de la erosión de los suelos y la recuperación de los ecosistemas degradados.

Que una de las acciones más efectivas para alcanzar esos objetivos es la creación y manejo de áreas naturales protegidas.

Que el sistema cavernario de Cuchillo Curá es de gran importancia para la conservación ya que es el de mayor longitud y desarrollo del país, es el único con fauna propia y presenta concreciones de gran belleza escénica;

Que además, en la superficie del área propuesta se encuentran yacimientos arqueológicos que incluyen antiguas pinturas rupestres y una laguna frecuentada por abundante avifauna;

Que en el interior de las cavernas y en la superficie se observan distintos tipos de deterioro causados por la actividad humana;

Que la solicitud ha sido ampliamente respaldada por diversos estamentos del Estado provincial y del ámbito privado y cuenta, además, con dictamen favorable de la Asesoría General de la Gobernación;

Que por lo tanto es apropiado y necesario proteger en forma especial al sistema de Cuchillo Curá.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN DECRETA

Artículo 1°: CREASE el Area Natural Protegida Cuchillo Curá, ubicada en parte de los Lotes 1, 2 y 4 de la Sección XXI, Departamento Picunches, correspondiendo un polígono de trescientas ochenta y seis hectáreas y veinticinco áreas (386 ha, 25 a) cuyos vértices poseen las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Sistema Campo Inchauspe):

Vértice 1: X: 5725182,42; Y: 2377522

Vértice 2: X: 5726482,42; Y: 2377522

Vértice 3: X: 5726482,42; Y: 2380022

Vértice 4: X: 5725632,42; Y: 2380722

Vértice 5: X: 5725182,42; Y: 2380722

Artículo 2°: La Dirección General de Areas Naturales Protegidas, dependiente de la Dirección Provincial de Producción de la Secretaría de Estado de Coordinación y Producción, Ministerio Jefatura de Gabinete, o el organismo que la reemplazare en el futuro, será la Autoridad de Aplicación del presente Decreto.-

Artículo 3°: La Autoridad de Aplicación deberá gestionar la realización de la correspondiente mensura del área comprendida dentro de los límites establecidos en el Artículo 1°.-

Artículo 4°: La Autoridad de Aplicación, como organismo responsable de la administración y manejo de las Áreas Naturales Protegidas Provinciales, gestionará los fondos y adoptará las medidas necesarias para elaborar el Plan General de Manejo del Área Natural Protegida Cuchillo Curá.-

Artículo 5°: Los organismos de la Administración Pública deberán dar intervención y/o coordinar en tiempo y forma con la Autoridad de Aplicación los planes, programas, y acciones que pudieren desarrollarse en el área protegida creada en el presente Decreto.-

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Jefe de Gabinete.-

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y archívese.-

FIRMADO: SOBISCH
PUJANTE